

Categoría de la sala	Venta bruta hasta (cantidad en millones de pesetas)												
Primera	329	338	347	356	365	374	383	392	401	410	419	428	437
Segunda	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245
Tercera	113	116	119	122	125	128	131	134	137	140	143	146	149
Categoría profesional	Primas mensuales												
Jefe de Sala	55.000	56.500	58.000	59.500	60.900	62.300	63.700	65.100	66.500	67.800	69.100	70.400	71.700
Jefe de Mesa	45.200	46.400	47.600	48.800	49.900	51.000	52.100	53.200	54.300	55.300	56.300	57.300	58.300
Cajero	32.800	33.600	34.400	35.200	35.900	36.600	37.300	38.000	38.700	39.300	39.900	40.500	41.100
Locutor-Vendedor	21.500	22.000	22.500	23.000	23.400	23.800	24.200	24.600	25.000	25.300	25.600	25.900	26.200
Admisión y Control	21.500	22.000	22.500	23.000	23.400	23.800	24.200	24.600	25.000	25.300	25.600	25.900	26.200
Auxiliar de Sala	18.400	18.800	19.200	19.600	19.900	20.200	20.500	20.800	21.100	21.300	21.500	21.700	21.900
Categoría de la sala	Venta bruta hasta (cantidad en millones de pesetas)												
Primera	446	455	464	473	482	491	500	509	518	527	536	545	-
Segunda	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	-
Tercera	152	155	158	161	164	167	170	173	176	179	182	185	-
Categoría profesional	Primas mensuales												
Jefe de Sala	73.000	74.200	75.400	76.600	77.800	79.000	80.100	81.200	82.300	83.400	84.500	85.500	-
Jefe de Mesa	59.300	60.200	61.100	62.000	62.900	63.800	64.600	65.400	66.200	67.000	67.800	68.500	-
Cajero	41.700	42.200	42.700	43.200	43.700	44.200	44.600	45.000	45.400	45.800	46.200	46.500	-
Locutor-Vendedor	26.500	26.700	26.900	27.100	27.300	27.500	27.600	27.700	27.800	27.900	28.000	28.100	-
Admisión y Control	26.500	26.700	26.900	27.100	27.300	27.500	27.600	27.700	27.800	27.900	28.000	28.100	-
Auxiliar de Sala	22.100	22.200	22.300	22.400	22.500	22.600	22.700	22.800	22.900	23.000	23.100	23.200	-

17810 RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Setelsa» al Convenio Colectivo de la Empresa «Cedosa» y sus trabajadores.

Visto el escrito de la Empresa «Setelsa» y de sus trabajadores, por el que se acuerda la adhesión al XI Convenio Colectivo de la Empresa «Cedosa» y sus trabajadores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1989. Dicho acuerdo ha sido suscrito el día 26 de junio de 1989, de una parte, por la representación de la Empresa, y de otra, por los Delegados de Personal de la misma, en representación de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Acuerdo de adhesión de la Empresa al Convenio Colectivo de la Empresa «Cedosa» y sus trabajadores.

ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA «SETELSA» AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CEDOSA» Y SUS TRABAJADORES

Don Germán San Román Martínez, Director de Asuntos Sociales de la Empresa «Setelsa», y los señores don Alberto Mencía Rebaque, don Luis de la Torre García y don Domingo López de la Orden, Delegados de Personal de la misma Empresa en sus Centros de trabajo de Madrid

MANIFIESTAN

1.º Que don Germán San Román Martínez ostenta la representación de la Empresa «Setelsa», con domicilio social en Madrid y Centro de trabajo en la Calle Pajaritos, número 8.

2.º Que los señores Mencía, De la Torre y Lopez, en su calidad de Delegados de Personal, representan a los trabajadores del citado Centro de trabajo de la calle Pajaritos, número 8, de Madrid, y ostentan asimismo la representación de las delegaciones que la Empresa «Setelsa» tiene en otras provincias, a los efectos del artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

3.º Que ambas partes se reconocen con plena capacidad de representación de las partes que les corresponden para la firma de este documento, y acuerdan solicitar la adhesión al Convenio firmado entre la Empresa «Cedosa» y sus trabajadores el día 29 de marzo del presente año, e inscrito en la Dirección General de Trabajo con fecha 27 de abril y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio de 1989 (en lo relativo a los montantes de las inversiones totales máximas establecidas en los artículos 62, para préstamos, y en el 65, para ayuda de estudios, dichas cantidades serán las que resulten de tener en cuenta los efectivos totales de ambas Empresas y proporcionalmente a ellas.

4.º Que este acuerdo es válido para todos los Centros de trabajo de «Setelsa», enclavados en distintos puntos del ámbito nacional, cuya relación se adjunta a este documento.

Nota que se cita: En lo relativo a los montantes de las inversiones totales máximas establecidas en el artículo 62 para préstamos, y en el 65 para ayuda de estudios, dichas cantidades serán las que resulten de tener en cuenta los efectivos totales de ambas empresas y proporcionalmente a ellas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17811 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 280 P.

Solicitada por «Cotedisa Tractores Fendt», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 280 P, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 CV.